

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza un gasto complementario y se declara la disponibilidad de un crédito adicional de 160.000€ para financiar la convocatoria de Ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor), en el año 2024

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 4 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor) (Extracto publicado en el BOPA de 11/07/2024), y por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión del 28 de junio de 2024, se autoriza un gasto por importe de 700.000 € (SETECIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.471.007, Cheque Emprendimiento (PEP 2018/000021 Cheque Emprendimiento) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Segundo.- Dicha resolución establece en su Resuelvo Tercero que se fijará una cuantía adicional de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del citado Reglamento, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles así como la distribución definitiva de los mismos, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, dentro del mismo se recibieron 89 solicitudes, correspondientes a 86 solicitantes, que se encuentran actualmente en fase de instrucción y valoración. De resultar todas ellas valoradas favorablemente para adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas, el importe máximo necesario alcanzaría los 860.000 €, lo cual excede en 160.000 € el crédito inicialmente autorizado.

Cuarto.- En la misma aplicación presupuestaria 14.04.322L.471.007 Cheque Emprendimiento (PEP 2018/000021 Cheque Emprendimiento), tras la aprobación y contabilización de la correspondiente modificación presupuestaria (MCRED 1400001414), existe crédito disponible, suficiente y adecuado para complementar el inicialmente autorizado para las ayudas de fomento al emprendimiento innovador, sin exceder de la cuantía máxima a complementar, y al objeto de financiar la totalidad de solicitudes que finalmente cuenten con evaluación favorable.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364172347525757			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La citada Resolución de 4 de julio de 2024 establece en su Resuelto Tercero que se fijará una cuantía adicional de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del citado Reglamento, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles así como la distribución definitiva de los mismos, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.- La Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto complementario y declarar la disponibilidad de un crédito adicional de 160.000 € (CIENTO SESENTA MIL EUROS) para financiar las Ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor), incorporándolo a las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.471.007 Cheque Emprendimiento (PEP 2018/000021 Cheque Emprendimiento) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, resultando así un importe total autorizado en dicha aplicación y para este fin, de 860.000 € (Ochocientos sesenta mil euros).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364172347525757			

día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364172347525757		
			